



Municipalidad Provincial de Trujillo

Alcaldía

“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Trujillo, 13 de marzo del 2025

OFICIO N°- 150 -2025-MPT-A

Señor:
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
www.congreso.gob.pe

Presente. -



ASUNTO: Iniciativa Legislativa “Ley que declara la expropiación del inmueble ubicado en el Jirón San Martín, Jirón Bolognesi y Av. España cuadra 3, en el Centro Histórico de la Ciudad de Trujillo”.

REFERENCIA: Remito Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MPT (10.03.25).

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle nuestro cordial saludo, y en atención al documento de la referencia este despacho remite el Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MPT, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante el cual el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, acordó APROBAR, el proyecto de Iniciativa Legislativa que declare: “LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. BOLOGNESI, AV. ESPAÑA CDRA. 3 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; propuesto por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, asimismo, se adjunta el proyecto de Ley, para que su aprobación de la ley autoritativa de Expropiación.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
ALCALDE

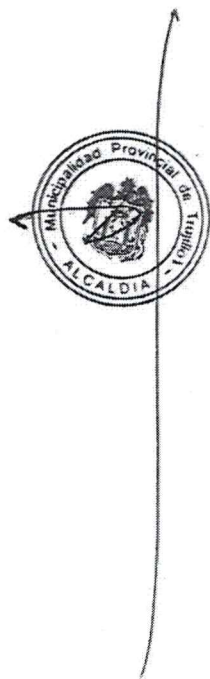
Jr. Francisco Pizarro N° 412
alcaldia@munitrujillo.gob.pe



Municipalidad Provincial de Trujillo
Alcaldía

ADJUNTO:

1. ACUERDO DE CONCEJO N°152 – 2024- MPT (DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA EL PROYECTO "PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA").
2. FORMATO N° 05-A EN INVIERTE PERU.
3. ANOTACION PREVENTIVA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11104052.
4. PROYECTO DE LEY.
5. INFORME LEGAL N° 0213-2025-MPT/OGAJ.
6. ACUERDO DE CONCEJO N° 033- 2025-MPT (APRUEBAN EL PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 152 -2024-MPT

Trujillo, 10 DIC 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2024;

VISTOS: El Oficio N° 2156-2024-MPT-PDPT, remitido por el Gerente de Plan de Desarrollo Territorial, sobre la necesidad y utilidad pública del proyecto "Plaza Cultural de la Marinera" en la ciudad de Trujillo, Informe Legal N° 1875-2024-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y el artículo 68° establece que el Estado está obligado a Promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú establece que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida de su población.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben "Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional.

Que, el artículo 94, establece que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. En el artículo 41° respecto a transferencia de inmuebles de propiedad del Estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

u otorgamiento de otros derechos reales, donde establece lo siguiente: "Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial", (*Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1366 y sus modificatorias*).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su literal h) del artículo 42°, señala que son competencias exclusivas de las municipalidades "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas correspondientes", y el literal c) del artículo 43° señala que son competencias compartidas de las municipalidades "Cultural, turismo, recreación y deportes".

Que, mediante Ley N° 24447- Ley que declara la ciudad de Trujillo, Capital Nacional de la Marinera, promulgada el 25 de enero del 1986, declaró a Trujillo como capital Nacional de la Marinera en Perú. Esta Ley oficializó el concurso Nacional de Marinera, que se realiza en Trujillo cada año en enero, y que es organizado por el Club Libertad de Trujillo.

Que, mediante Memorándum N° 1416-2024-MPT/A, de fecha 25 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía teniendo en cuenta que la marinera es el símbolo de la identidad cultural de Trujillo, ha creído conveniente ejecutar el proyecto "Plaza Cultural de la Marinera"; por lo que, se le solicita que de acuerdo a sus facultades realice las acciones pertinentes para declarar de necesidad y utilidad pública el proyecto "Plaza Cultural de la Marinera" ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín; Jr. Bolognesi, Departamento de La Libertad, Provincia y distrito de Trujillo, y; dar inicio al procedimiento de expropiación para ejecutar el mencionado proyecto.

Que, mediante Oficio N° 2156-2024-MPT/PDPT, emite el Informe técnico de zonificación respecto al predio ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín, Jr. Bolognesi para el Proyecto "Plaza Cultural de la Marinera".

Que, mediante Oficio N° 09-2024-MPT-GDU-COEXP, de fecha 27 de noviembre de 2024, el presidente de la Comisión Especial de Expropiaciones – Gerente de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y hace de conocimiento la necesidad y utilidad pública del proyecto "Plaza Cultural de la Marinera", adjuntando el Acta N° 06 de Comisión Especial de Expropiaciones, donde se acordó realizar las acciones pertinentes para declarar de necesidad y utilidad pública el Proyecto "Plaza Cultural de la Marinera"; a efecto de que emita el informe legal correspondiente.

Que, teniendo en cuenta que La Marinera es la identidad cultural de Trujillo es necesario desarrollar el proyecto denominado: "PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA", que se encontrará ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín; Jr. Bolognesi, Departamento de La Libertad, Provincia y distrito de Trujillo; el proyecto en mención surge del interés de mostrar la historia de la marinera y su importancia dentro de nuestra ciudad, considerando espacios que permitan que los usuarios puedan transitar de una calle a otra mientras descubren parte de la historia; así mismo, se han considerado ambientes como plazas de ensayo para incentivar a los pobladores a poder aprender y practicar más de este baile trujillano; habiéndose generado una programación arquitectónica en estricto cumplimiento con las normas del sector cultural.

Que, mediante Informe Legal N° 1875 -2024-MPT/GAJ, recepcionado en secretaría general el 27 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable que el pleno de concejo municipal declare de Necesidad Pública y de Interés Local Provincial Proyecto "Plaza Cultural de la Marinera", para dar inicio al procedimiento de expropiación del inmueble ubicado en la Av. España Cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi. Asimismo, recomienda elevar todos los actuados al Concejo Municipal, para que en atención a sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades procedan a su aprobación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, el Oficio N° 2156-2024-MPT-PDPT, remitido por el Gerente de Plan de Desarrollo Territorial, sobre declarar de necesidad y utilidad pública el proyecto "Plaza Cultural de la Marinera" en la ciudad de Trujillo; fue sometido a votación del Pleno del Concejo resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, tal y como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 20) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA" en la ciudad de Trujillo, para dar inicio al procedimiento de expropiación del inmueble ubicado en la Av. España Cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi; en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Interesados
Archivo
Sidsac

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

Formato N°05-A

Fecha de registro: 20/01/2024 Hora de inscripción: 09:07:043 (UTC+5)

Estado: INVERSION ACTIVA

Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
Nombre Preliminar	
Código de Idea	349970
¿Se utilizará BIM?	NO
Enfoque del proyecto de Inversión	Proyecto de Inversión
¿Cuenta con Convenio?	NO

1. Institucionalidad

1.1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de Gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Sector	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Responsable de la OPMI	CESAR LUIS VASQUEZ LOAYZA

1.2 UNIDAD FORMULADORA (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nombre de la UF	PROYECTO ESPECIAL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE TRUJILLO- PLANDET
Responsable de la UF	ANTHONY DAVID CARHUAYO SANCHEZ (UFMPTJL024) ACTIVO

1.3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Sector	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nombre de la UEI	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Responsable de la UEI	JAIME ALBERT PEREZ ACOSTA (UEIMPTJL020) ACTIVO

1.4 UNIDAD EJECUTORA (UE)

Código de la UE	301127
Nombre de la UE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

2. Responsabilidad Funcional Principal

2.1 Responsabilidad Funcional Principal

Función	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
División funcional	041 DESARROLLO URBANO Y RURAL
Grupo funcional	0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Servicio	SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS
Tipología de proyecto	ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN

3. Identificación del proyecto de Inversión

3.1 Naturaleza de Intervención

CREACION

3.2 Área de influencia

Ambito	DISTRITAL				
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud		Departamento	Provincia	Distrito
	-8.1121469532484750/-79.03214950582203		LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
					Centro poblado
					—NINGUNO—

3.3 Datos de la unidad productora

Código	Nombre	Tipo	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	Coordenada geográfica
	PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA	NO LINEAL	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	—NINGUNO—	-8.1109339155773150/-79.03276358147414

3.4 Población Afectada

3.4.1 Beneficiarios Directos

Denominación de los beneficiarios directos	Unidad de medida de los beneficiarios directos	Año del recojo de información	Cantidad	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
POBLACION DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO	PERSONAS	2025	1116823	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	

4. Alineamiento a una brecha prioritaria

Servicio Público con brecha	Indicador de brechas de acceso a servicios	Tipo	Valor actual	Unidad de	Contribución de
-----------------------------	--	------	--------------	-----------	-----------------

Identificada y priorizada			de la brecha	medida	cierre de brechas
SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR	Cobertura	NA	M2	24131

5. Alineamiento al Planeamiento Estratégico

5.2. Plan Estratégico Institucional

Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional
OEI.02 PROMOVER EL DESARROLLO URBANO ORDENADA Y SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO.	AEI.02.02 ESPACIOS PÚBLICOS RECUPERADOS Y PRIORIZADOS EN BENEFICIO DE LA PROVINCIA.

6. Justificación del proyecto de inversión

Hipótesis del problema	Descripción	Posibles Alternativas de Solución
LIMITADO SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION	LIMITADOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION PRINCIPALMENTE EN ACTIVIDADES DE IDENTIDAD NACIONAL, COMO EL BAILE DE LA MARINERA, DANZA NACIONAL DEL PERÚ.	CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE LA MARINERA COMO UN EQUIPAMIENTO QUE CONSOLIDE LA PRACTICA DE LA MARINERA COMO IDENTIDAD NACIONAL.

7. Descripción Agregada del Proyecto de inversión

Tipo de factor productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
Infraestructura	4,864,000.00
Equipo	275,000.00
Mobiliario	818,000.00
Vehículo	0.00
Terreno	0.00
Intangible	0.00
Infraestructura Natural	304,800.00
Subtotal	6,261,800.00
Gestión del Proyecto	20,000.00
Expediente Técnico	85,000.00
Supervisión	90,000.00
Liquidación	10,000.00
Subtotal	295,000.00
Costo Total del proyecto de inversión	6,466,800.00

8. Análisis de sostenibilidad del Proyecto de inversión

8.1 Operación y mantenimiento de los activos generados con el proyecto de inversión

Código de Entidad a cargo	Nombre
3236	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
301127	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

9. Riesgos y Beneficios Potenciales que Afronta el Proyecto de Inversión

9.1 Riesgos que afronta el proyecto de inversión

Riesgo	Descripción
CONSTRUCCIÓN	GENERACION DE RUIDOS POR LA MAQUINARIA A UTILIZAR, GENERACION DE POLVO PROPIO DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA.
AMBIENTAL	RIESGO POR SISMO

9.2 Beneficios sociales que brinda el Proyecto de Inversión

Tipo de beneficio	Descripción
BENEFICIOS DIRECTOS: MAYOR CONSUMO DEL BIEN O DEL SERVICIO	MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MEDIANTE LA CULTURA, TURISMO, RECREACION Y ESPARCIMIENTO.

10. Documento Técnico

10.1 Documento técnico para la declaración de viabilidad

Documento Técnico	Complejidad
FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD O PERFIL	BAJA COMPLEJIDAD

10.2 Costo aproximado del estudio de preinversión o ficha técnica

Costo de elaboración	Monto en Soles
	40,000.00

10.3 Modalidad de ejecución para la elaboración del estudio de preinversión o ficha técnica (dato referencial)

1. ADMINISTRACIÓN DIRECTA

11. Modalidad de ejecución prevista (dato referencial)

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

12. Fuente de financiamiento (dato referencial)

1 - RECURSOS ORDINARIOS

13. Modalidad financiamiento (dato referencial)

1. RECURSOS DE LA ENTIDAD



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11104052

**INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
PARTIDA CON ANOTACIONES PROVISIONALES - JR SAN MARTIN NUM 299
TRUJILLO**

REGISTRO DE PREDIOS
**RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00001**

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE ÁREA QUE COMPRENDE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA -
ARTÍCULO 5.5. D.LEG. 1192.-**

En mérito al oficio n° 445-2024-MPT-A del 13.12.2024 suscrito por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Mario C. Reyna Rodríguez, al cual se adjunta el Acuerdo de Concejo n° 152-2024-MPT del 10.12.2024, memoria descriptiva, plano perimétrico y de localización - ubicación visados por la sub gerente de edificaciones de la MPT Arq. Shirley Sussan Vallejos Aguilar; y, de conformidad con el numeral 5.5. del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo n° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (Decreto Supremo n° 015-2020-VIVIENDA); se procede a extender la **anotación preventiva** del área que comprende el proyecto denominado «**PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA**» a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con declaración de necesidad y utilidad pública mediante el acuerdo de concejo antedicho, para dar inicio al procedimiento de expropiación correspondiente.

UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE COMPRENDE EL PROYECTO:

Av. España Cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi del Centro Histórico de Trujillo

Por el frente : Con Av. España, en línea recta, desde el vértice A al N, con 287.17 ml.
Por el derecha : Con Jr. San Martín, Caseta de Hidrandina y Propiedad de terceros, en línea quebrada de 10 tramos, desde el vértice C al D con 3.97 ml, del D al E con 23.10 ml, del E al F con 10.76 ml, del F al G con 26.95 ml, del G al H con 11.47 ml, del H al I con 135.03 ml, del I al J con 8.50 ml, del J al K con 5.00 ml, del K al L con 8.50 ml, del L al M con 29.40 ml y en curvatura del vértice M al N con 6.80 ml.
Por el izquierda : Con Av. Juan Pablo, con curvatura del vértice A al B con 14.77 ml.
Por el fondo : Con Jr. Bolognesi, en línea recta del vértice B al C con 194.21 ml

Área : 23,830.89m²

Se cuenta con informe favorable del área de catastro n°s 14795-2024 del 20.12.2024 y 367-2025 del 10.1.2025, que señala literalmente: "A pesar de la diferencia de área entre el polígono presentado (23,830.89m²) y el anotado preventivamente (23,533.97m²) en la Partida N°11104052, se trata del mismo predio."

Se procede de conformidad con el artículo 5.5. antes referido y el numeral 5.4. de la Directiva n° 09-2015-SUNARP/SN. Asimismo, se ha tenido en cuenta el criterio establecido por el Tribunal Registral (parte pertinente) en las resoluciones n°s 4146-2024-SUNARP-TR del 20.9.2024, 3999-2024-SUNARP-TR del 13.9.2024, 4608-2024-SUNARP-TR del 24.10.2024.

La anotación preventiva tendrá una vigencia de (60) sesenta meses contados desde la fecha de la inscripción de la anotación o hasta que se solicite la inscripción de su levantamiento y cancelación, y conforme a lo demás establecido en el literal c) del artículo 5.5. del Decreto Legislativo n° 1192. Asimismo, conforme al literal f) del mismo artículo, esta anotación preventiva no supone la identificación efectiva del Sujeto Pasivo para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1192.

El título fue presentado el 13/12/2024 a las 04:44:36 PM horas, bajo el N° 2024-03617561 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 49.90 soles con Recibo(s) Número(s) 00021666-290.-TRUJILLO, 23 de Enero de 2025.


.....
José Arturo Mendoza Gutiérrez
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11104052

**INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
JR SAN MARTIN NUM 299
TRUJILLO**

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : 1ERA. DOMINIO
G00001

ANOTACION PROVISIONAL

A) ANTECEDENTE DOMINIAL.- Ninguno.

B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- Jr. San Martín N° 299 (Centro Histórico), distrito y provincia Trujillo, departamento La Libertad.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Frente : Con Jr. San Martín mediante una línea quebrada de seis tramos, con los vértices A al E, con una longitud total de 262.79 ml.

Tramo 01: Línea recta del vértice A-N, con 3.90 ml
Tramo 02: Línea recta del vértice N-M, con 23.07 ml
Tramo 03: Línea recta del vértice M-L, con 11.00 ml
Tramo 04: Línea recta del vértice L-K, con 27.00 ml
Tramo 05: Línea recta del vértice K-J, con 11.00 ml
Tramo 06: Línea recta del vértice J-I, con 134.87 ml
Tramo 07: Línea recta del vértice I-H, con 8.50 ml
Tramo 08: Línea recta del vértice H-G, con 5.00 ml
Tramo 09: Línea recta del vértice G-F, con 8.50 ml
Tramo 10: Línea recta del vértice F-E, con 29.95 ml

Derecha : Entrando con el Jr. Bolognesi, mediante una línea recta, con los vértices B-A, con una longitud de 193.55 ml.

Fondo : Con Av. España, mediante una línea mixta de tres tramos, con los vértices B-E, con una longitud de 309.67 ml.

Tramo 01: Línea curva del vértice B al C, con 12.50 ml
Tramo 02: Línea recta del vértice C al D, con 291.15 ml
Tramo 03: Línea curva del vértice D al E, con 6.02 ml

AREA : 23,533.97 m²
PERIMETRO : 766.01 m
USO : BIENES PROPIOS

C) TÍTULOS DE DOMINIO.-

ESTADO PERUANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, quien es titular provisional del presente inmueble, de conformidad con la ley 26512.

D) GRAVÁMENES Y CARGAS.- Ninguno.

F) REGISTRO PERSONAL.-

Se cuenta con informe de conformidad del área de catastro N° 4593-2008-ZR-V-ST/OC



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11104052

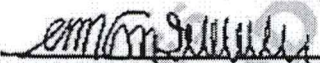
**INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
JR SAN MARTIN NUM 299
TRUJILLO**

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : REGISTRO PERSONAL
F00001

INSCRIPCION DE OPOSICIÓN.-

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO, formula oposición contra la *anotación provisional del asiento G00001* que antecede, en mérito al escrito de oposición presentada ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, según copias certificadas por el Notario Marco Antonio Corcuera García de fecha 02/12/2008 y conformidad con el Art. 8 del del D.s. 130-2001-EF y la ley 26512

El título fue presentado el 20/11/2008 a las 10:43:00 AM horas, bajo el N° 2008-00074991 del TomoDiario 0029.Derechos S/.34.00 con Recibo(s) Numero(s) 00012421-06.-TRUJILLO,03 de Diciembre de 2008.


PATRICIA GARCIA ZAMBORA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

ESTE DOCUMENTO TIENE VALOR REGISTRAL
Y NO CONSTITUYE PÚBLICA FE



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11104052

**INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
JR SAN MARTIN NUM 299
TRUJILLO**

El título fue presentado el 01/10/2008 a las 04:44:46 PM horas, bajo el N° 2008-00063781 del TomoDiario 0029.Derechos S/.34.00 con Recibo(s) Numero(s) 00020015-03 00022268-04.- TRUJILLO,05 de Noviembre de 2008.


PATRICIA GARCIA ZAMBORA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

ESTE DOCUMENTO TIENE FINES INFORMATIVOS
Y NO CONSTITUYE PUBLICIDAD REGISTRAL



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11104052

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
JR SAN MARTIN NUM 299
TRUJILLO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : REGISTRO PERSONAL
F00002

ANOTACIÓN DE RESOLUCIÓN.-

Por Resolución N° 0018-2009/SBN/GO, dispone:

Art. 2°.- Corresponderá a la Sociedad de Beneficiencia Pública de Trujillo y al Club Libertad, definir, en la vía respectiva, las áreas que le corresponde a cada uno respecto al inmueble sub materia.

Art. 3.- Disponer la anotación de la Resolución N° 001-2009/SBN-GO y de la presente Resolución en la Partida N° 11104052 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, hasta la definición en la vía respectiva de las áreas que le corresponden a la Sociedad de Beneficiencia Pública de Trujillo y al Club Libertad.

Así consta de la Resolución N° N° 0018-2009/SBN/GO, emitida por la Superintendencia de bienes estatales, con fecha 17/04/2009

El título fue presentado el 11/03/2009 a las 02:34:05 PM horas, bajo el N° 2009-00015872 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/35.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003806-07.-TRUJILLO, 18 de Mayo de 2009.

ROBERT SANTOS ZAVALA NEYRA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN TÍTULO REGISTRAL

PROYECTO DE LEY

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ejerciendo la iniciativa legislativa contemplada en el Art.107, de la Constitución Política del Estado, así como el Reglamento del Congreso de la República, Art.75 y 76, presenta la siguiente iniciativa legislativa

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL D.LEG.1192, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley, tiene como objeto la expropiación del dominio privado del inmueble ubicado en la Av. España cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi - centro histórico de Trujillo, para la ejecución de obras de infraestructura Creación del Servicio de espacios públicos urbanos en la plaza cultural de la marinera de la ciudad de Trujillo.

Artículo 2. Expropiación.

Autorícese la expropiación del inmueble ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi del centro histórico de la ciudad de Trujillo, por ser de necesidad pública para la ejecución de obras de infraestructura Creación del Servicio de espacios públicos urbanos en la plaza cultural de la marinera de la ciudad de Trujillo.

Artículo 3. Bien inmueble a expropiar.

Inmueble ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi centro histórico de Trujillo, denominado Club Libertad.

Artículo 4. Justificación de la expropiación.

El proceso de expropiación materia de la presente ley, tiene por finalidad promover la salvaguarda de la marinera como una expresión cultural inmaterial como identidad cultural del Perú, se acordó realizar las acciones pertinentes para declarar de necesidad y utilidad pública al proyecto denominado "plaza cultural de la marinera" ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín, Jr. Bolognesi del Departamento de La Libertad, Provincia y Distrito de Trujillo.

Artículo 5. Sujeto activo y beneficiario.

La Municipalidad Provincial de Trujillo, se constituye como sujeto activo del proceso de expropiación, facultándose para que inicie los trámites correspondientes del proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y su modificatoria, mediante Decreto Legislativo N°13330.

Artículo 6. Pago de la Indemnización Justipreciada.

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del proceso de expropiación serán financiados con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.

- ✓ Con fecha 10/10/2024 se emite INFORME N° 30-2024 MPT-CVLM, en donde se elabora documentación técnica plano de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva de la intersección Jr. Bolognesi N° 299 y Jr. San Martín N° 219-Centro Histórico
- ✓ Con fecha 27/11/2024 se emite INFORME TECNICO N°013694-2024-Z.R. N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT, por parte de la Arq. Patricia Rubí Castillo Moran en donde detalla que hay conformidad de las áreas y medidas perimétricas dando así el CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL.
- ✓ Mediante MEMORANDUM N° 1416-2024-MPT-A, en donde se considera pertinente ejecutar el proyecto y a su vez declarar de necesidad y utilidad pública el proyecto denominado "Plaza Cultural de la Marinera" ubicado en Av. España Cuadra 3, Jr. San Martín, Jr. Bolognesi del Departamento de la Libertad Provincia y Distrito De Trujillo, y a su vez dar inicio al procedimiento de expropiación para ejecutar el mencionado proyecto.
- ✓ Con fecha 26/11/2024, mediante ACTA N° 6 DE COMISION ESPECIAL DE EXPROPIACIONES, se acuerda "QUE PARA PROMOVER LA SALVAGUARDA DE LA MARINERA COMO UNA EXPRESIÓN CULTURAL INMATERIAL COMO IDENTIDAD CULTURAL DEL PERÚ, SE ACORDÓ REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA AL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA" UBICADO EN AV. ESPAÑA CUADRA 3, JR. SAN MARTÍN, JR. BOLOGNESIS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PROVINCIA Y DISTRITO DE TRUJILLO. POR LO TANTO, LA COMISIÓN ESPECIAL DE EXPROPIACIONES ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA PARA SER ELEVADA A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, Y HACER DE CONOCIMIENTO DEL SEÑOR ALCALDE".
- ✓ Con fecha 26/11/2024 se emite OFICIO N°08-2024-GDU-COEXP, en donde se solicita una consulta técnica (Zonificación, etc.), respecto al predio ubicado en la Av. España cuadra 3, Jirón San Martín, Jirón Bolognesi - Trujillo.
- ✓ Con fecha 27/11/2024 se emite OFICIO N°09-2024-MPT-GDU-COEXP, en donde se solicita a la Gerencia de asesoría Jurídica declarar de necesidad y utilidad pública el proyecto denominado PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA.

- ✓ Con fecha 27/11/2024 se OFICIO N°2156-2024-MPT/PDPT, en donde da respuesta a la consulta técnica de zonificación detallando que dicho predio esta como OTROS USOS O USOS ESPECIALES (OU).
- ✓ Con fecha 27/11/2024 se emite INFORME LEGAL N°1875-2024-MPT-GAJ, en donde se determinaría si corresponde jurídicamente y legal declarar de utilidad y necesidad publica el proyecto "Feria cultural de la marinera", para dar inicio a la expropiación.
- ✓ Debido a ello con fecha 10/12/2024, mediante ACUERDO DE SESION DE CONSEJO N° 152-2024-MPT, se de declarar de necesidad y utilidad pública el proyecto denominado "PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA"
- ✓ Mediante PROVEÍDO N° 8487-2024-MPT/SG, se remite actuados adjuntando el ACUERDO DE SESION DE CONCEJO N°152-2024-MPT, para su conocimiento y trámite correspondiente.
- ✓ Mediante MEMORANDO N° 05-2024-MPT-GDU, de fecha 10/12/2024, se solicita a la Sub Gerencia de edificaciones la aprobación de los documentos para LA VISACION DE PLANOS del predio en cuestión.
- ✓ Con fecha 12/12/2024 se realiza la VISACION DE PLANOS correspondientes; siendo aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub gerencia de Edificaciones.
- ✓ Con fecha 20/12/2024 se emite INFORME TECNICO N°014795-2024-Z.R. N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT, emitido por parte del especialista de catastro la Arq. Marialejadra de los Ángeles Frías Santillán en donde detalla que en dicho informe correspondiente al trámite de la ANOTACIÓN PREVENTIVA en donde este, técnicamente cumple con las medidas perimétricas mencionadas
- ✓ Del mismo modo, se emite con fecha 10/01/2025 INFORME TECNICO N°000367-2025-Z.R. N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT emitido por parte del especialista de catastro la Arq. Marialejadra de los Ángeles Frías Santillán en donde menciona que: "A pesar de la diferencia de área entre el polígono presentado (23,830.89 m²) y el anotado preventivamente (23,533.97m²) en la Partida N°11104052, se trata del mismo predio. Cabe indicar que, ambos polígonos tienen forma similar y la diferencia de área se genera por un desplazamiento en la ubicación de sus vértices, lo cual se aprecia en el gráfico adjunto al presente informe. Así mismo, se debe considerar las deficiencias del plano del título archivado N°2008-63781, el cual no contiene coordenadas UTM; por lo que, ha sido graficado con las medidas y ángulos internos, ubicado con movimiento y rotación sobre la cartografía."

- ✓ Así mismo con fecha de 12/12/2024 se emite la PARTIDA N° 11104052 ante registro públicos siendo la Inscripción de Propiedad Inmueble Partida con Anotaciones provisionales -Jr. San Martín Núm. 299 – Trujillo, la cual tendría dicha anotación preventiva como vigencia 60 meses contados desde la fecha de la inscripción siendo aprobado mediante el proyecto denominado «PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA» a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, con declaración de necesidad y utilidad pública mediante el acuerdo de concejo antedicho, para dar inicio al procedimiento de expropiación correspondiente.
- ✓ Así mismo con fecha de 13/01/2025 se emite el asiento registral en la PARTIDA N° 11104052 ante los registros públicos, del Inmueble sito en Jr. San Martín Núm. 299 – Trujillo, la cual tendría anotación preventiva con vigencia de 60 meses contados desde la fecha de la inscripción teniendo informe favorable del área de catastro n° 14795-2024 y 367-2025, para el área que comprende el proyecto denominado «PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA» a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, con declaración de necesidad y utilidad pública mediante el acuerdo de concejo antedicho, para dar inicio al procedimiento de expropiación correspondiente.
- ✓ Con fecha 31/01/2025, como inicio del proyecto de inversión, la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, gerencia encargada de la formulación de proyectos de carácter metropolitanos, realiza el registro del Código de Idea del proyecto de inversión pública "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en Plaza Cultural de la Marinera distrito de Trujillo de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad", con número 349970.
- ✓ Dicho esto, y mencionado lo anterior, hasta la fecha y en lo que concierne en los tramites de documentación que se realizaron por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano se llegaron hasta la inscripción de la propiedad del inmueble en este caso a la ANOTACIÓN PREVENTIVA del proyecto denominado "PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA" ubicado en Jr. San Martín N° 299 - Centro Histórico del Distrito de Trujillo

2. IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

2.1. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

2.1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

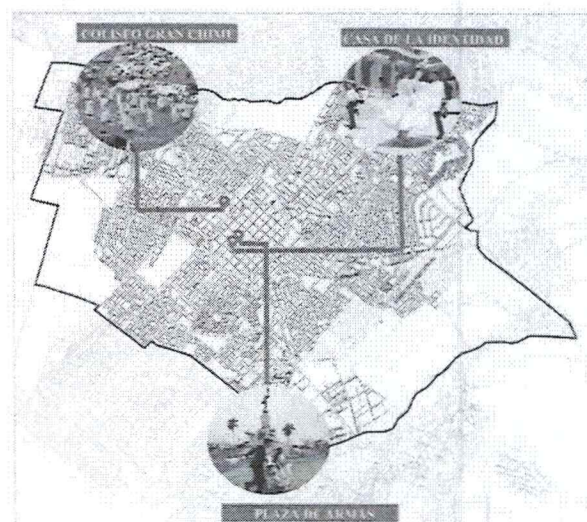
La ciudad de Trujillo, considerada como Metrópoli Regional y polo de desarrollo del norte del Perú, ha sido declarada mediante **LEY N° 24447** como **“CAPITAL NACIONAL DE LA MARINERA”** y se dispone la oficialización del concurso nacional de la marinera.

Así mismo, mediante Decreto Supremo N°003-2023-MC, se aprueban medidas para promover la salvaguardia de la Marinera como expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural del Perú. La marinera, en sus diversas variedades regionales, es una expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural del Perú. En ese sentido, la marinera ha cruzado las fronteras de nuestro país, siendo una de las expresiones culturales que engalanan las celebraciones en varios lugares del mundo; además es la carta de presentación del Perú en las diversas ceremonias a la que es invitado de honor.

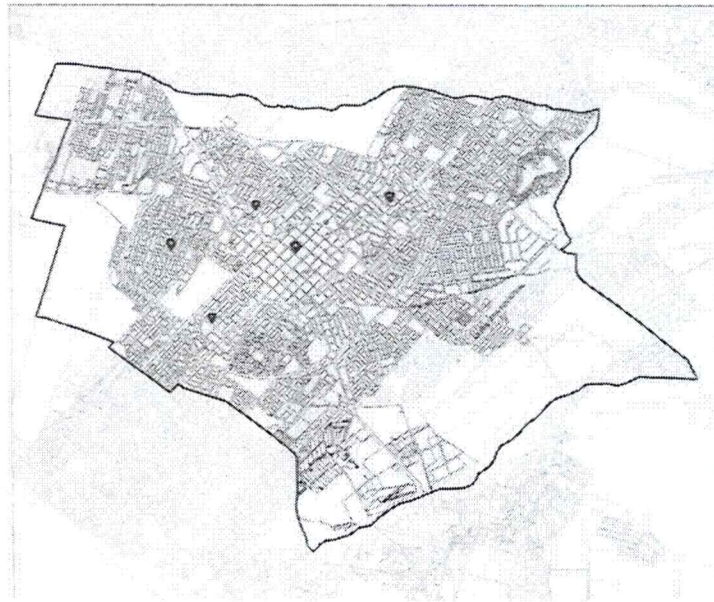
Sin embargo; la metrópoli de Trujillo, con una población que actualmente supera el millón de habitantes; **NO CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL RELEVANTE** que permita mostrar y promueva la identidad de la expresión cultural de la Marinera.

Si bien es cierto en la ciudad de Trujillo existen espacios e infraestructura que se adapta para la muestra y desarrollo de esta actividad como lo son la plaza de armas, la Casa de la Identidad o el coliseo Gran Chimú, estas son de uso de carácter temporal para atender eventos en periodos del año, muy particularmente para el concurso nacional de la marinera que se desarrolla en el mes de enero o para el festival de la primavera, en setiembre.

LUGAR	ACTIVIDAD
Coliseo Chimú	Concurso nacional de la marinera
Plaza de Armas	Homenajes: aniversario de la ciudad, festivales o similares.
Casa de la Identidad	Concurso de la marinera o concursos escolares



En caso se pretenda enseñar la danza de la marinera, esta se desarrolla en escuelas cuya infraestructura también es adaptada de casas o locales similares como lo son: la escuela Orgullo Trujillano, Gino Morales, Lo Nuestro, Marinera Claudia Herrán, u otras, ubicadas en el distrito de Trujillo.



En ese sentido, en la ciudad de Trujillo existen espacios o infraestructuras adaptadas para el desarrollo o la enseñanza de la danza de la marinera, pero es temporal y no es la adecuada para garantizar las medidas para promover la salvaguardia de la Marinera.

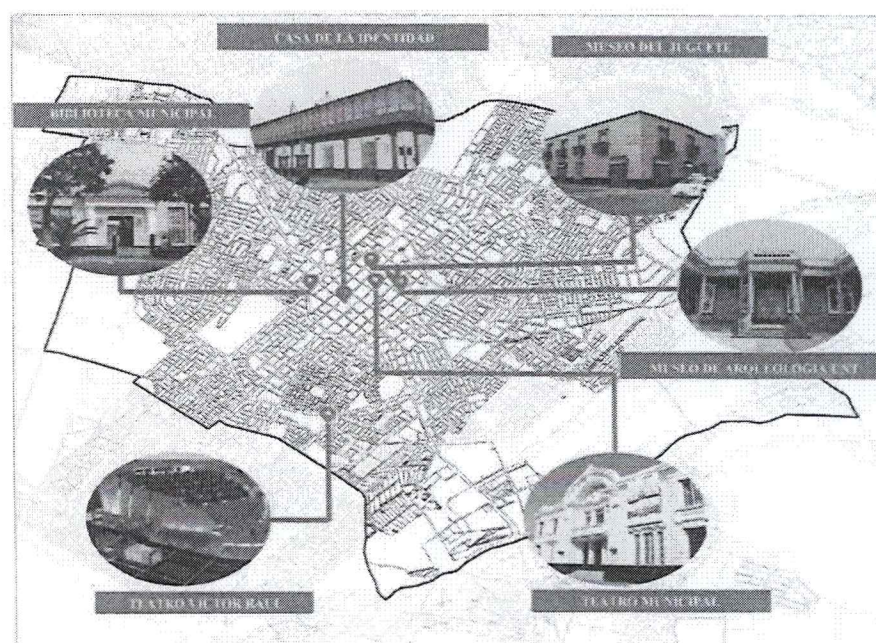
Considerando los requerimientos **NORMATIVOS** en infraestructura cultural, Trujillo por su condición de metrópoli regional con una población que actualmente supera el millón de habitantes, necesita la siguiente:

- Un museo por cada 75,000 habitantes (se requiere de 13 museos),
- Una biblioteca pública por cada 25,000 habitantes (se requiere de 40 bibliotecas),
- Un auditorio por cada 10,000 habitantes (se requiere de 100 auditorios),
- Un teatro por cada 250,000 habitantes (se requiere de 4 teatros)
- Un centro cultural por cada 125,000 habitantes (se requiere 8 centros culturales)

CATEGORIA	RANGO POBLACIONAL	TERRENO MIN. M2	REQUERIMIENTO PARA TRUJILLO
Museo: Museo de Arte	1/75,000 Hab.	3,000.00 m2	13 Museos.
Biblioteca: Publica / Municipal	1/25,000 Hab.	1,200.00 m2	40 Bibliotecas
Auditorio: Municipal	1/10,000 Hab.	2,500.00 m2	100 Auditorios
Teatro: Municipal	1/100,000 Hab.	1,200.00 m2	4 Teatros
Centro Cultural	1/125,000 Hab.	5,000.00m2	8 Centros culturales

Al respecto, por cada uno de estos requerimientos el distrito de Trujillo cuenta con lo siguiente:

- o 3 museos: el museo del juguete, el Museo arqueológico de UNT y el Museo de Arte Moderno.
- o 1 biblioteca: La biblioteca pública Municipal.
- o No se cuenta con auditorios.
- o 2 teatros: el teatro municipal (público) y el teatro de la UPAO (privado)
- o No se cuenta con centro cultural



CATEGORIA	EQUIPAMIENTO CULTURAL (OFERTA)	REQUERIMIENTO (DEMANDA)	DEFICIT
Museo	3 Museos	13 Museos.	10 MUSEOS
Biblioteca: Publica / Municipal	1 Biblioteca	40 Bibliotecas	39 BIBLIOTECAS
Auditorio: Municipal	—	100 Auditorios	100 AUDITORIOS
Teatro: Municipal	2 Teatros	4 Teatros	2 TEATROS
Centro Cultural	—	8 Centros culturales	8 CENTROS CULTURALES

Trujillo una brecha con un déficit mayor del 90% de infraestructura cultural, y como se puede visualizar la situación negativa de ello es que de la limitada infraestructura cultural que presenta solo el distrito de Trujillo, ninguna de ellas promueva la difusión para la salvaguardia de la Marinera.

A lo descrito en párrafos anteriores, además precisamos que; se ha estimado que existe en Trujillo una población insatisfecha entre los rangos de edades de 3 años a 60 años y más, de más de 320000 habitantes que no están siendo atendidas en espacios culturales, se ha identificado que existe una demanda estimada entre los 20000 y 25000 habitantes que llegan a Trujillo por el concurso nacional de la marinera entre extranjeros y nacionales, se estiman que existen 370 parejas provenientes de todo el país que llegan a Trujillo para el concurso escolar de marinera y se han identificado a aproximadamente 300 personas entre niños, jóvenes y adultos que están en escuelas de marinera para su aprendizaje, resulta ser; que esta demanda poblacional por espacios que promuevan la expresión cultural de la Marinera están rebalsado sus expectativas pues la limitada infraestructura cultural y servicios culturales es insuficiente para su adecuado desarrollo.

2.1.2. EXPOSICION DE LA PROPUESTA

La propuesta busca reducir la brecha en infraestructura cultural que presenta la ciudad de Trujillo, especialmente lo relacionado a la difusión y promoción de la Marinera como expresión cultural inmaterial que forma parte de la identidad cultural del Perú, así como, brindar un servicio público urbano reduciendo la brecha de porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar.

La propuesta de **CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA DE LA CIUDAD DE TRUJILLO** es está ubicado en la intersección de la Avenida España, el Jirón Francisco Bolognesi y el Jirón San Martín, dentro de los alcances del Centro Histórico de Trujillo. El predio presenta una zonificación de Equipamiento Metropolitano de **Usos Especiales u Otros Usos (O.U.)**, el cual se caracteriza según lo definido por el Decreto Supremo N° 012-2022-Vivienda son *“predominantemente destinados a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales como: Centros cívicos, dependencias administrativas del Estado, **CULTURALES**, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos de entidades e instituciones representativas del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; e instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas, entre otros”*.

La propuesta cultural ambiciona el desarrollo de actividades, que; como idea general de proyecto y considerando los requerimientos normativos, busca impulsar a nivel y en dos sótanos con accesibilidad universal los siguientes ambientes: la plaza de la marinera, Museo de la Marinera, Biblioteca especializada en Marinera, Centro Cultural con Salas de Exhibición y exposiciones temporal y permanentes de Marinera, Zona de Talles enfocadas en la enseñanza de danza de la marinera, talleres de fotografía, talleres de dibujo, talleres de música, taller de costura y Taller de cerámica, orfebrería y platería que promuevan y difundan la marinera. Anfiteatro, Auditorio, salas de usos múltiples (convenciones o similares) y servicios complementarios de

comercio y administración, plazas de estacionamiento y servicios generales.

3. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa propone declarar la expropiación del inmueble ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi del centro histórico de la ciudad de Trujillo, por ser de necesidad pública para la ejecución de obras de infraestructura Creación del Servicio de espacios públicos urbanos en la plaza cultural de la marinera de la ciudad de Trujillo.

El Decreto Legislativo N°1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece en su artículo 25 que "al expedirse una ley autoritativa de expropiación debe señalarse la razón de la necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación".

Por las razones expuesta resulta necesario la aprobación del presente proyecto de ley, que aprueba la expropiación del inmueble antes indicado, con ello permitirá ejecutar el proyecto de inversión en infraestructura en el inmueble ubicado en Av. España cuadra 3, Jr. San Martín y Jr. Bolognesi del centro histórico de la ciudad de Trujillo, por ser de necesidad pública para la ejecución de obras de infraestructura Creación del Servicio de espacios públicos urbanos en la plaza cultural de la marinera de la ciudad de Trujillo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Art.94, de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972-, señala lo siguiente: "la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación de la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad publica es acordado por el concejo municipal provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación de los servicios públicos".

De acuerdo con las normas citadas se verifica que la presente iniciativa legislativa responde a la necesidad pública ya declarada por el Concejo Municipal provincial, siendo así la presente propuesta normativa se encuentra acorde con la normativa nacional, no vulnerando ni modificando el ordenamiento jurídico vigente.

4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene un impacto positivo en la vida de los vecinos de la provincia de Trujillo o de quienes visiten la ciudad de Trujillo, al contar con la Plaza Cultural de la Marinera, donde se desarrollarán actividades culturales, lugar de esparcimiento, de recreación, espacios verdes abiertos dentro del Centro Histórico, además de ello brindar el estacionamiento de muchos vehículos que se encuentran en las calles.

La aprobación de la presente propuesta normativa generará sobre la expropiación del bien inmueble privado, tal costo es compensable con el beneficio que traerá consigo a la ciudadanía en general, resultando invalorable el uso de espacios verdes abiertos para fines culturales.

Finalmente, debemos indicar que la implementación de la presente ley, será asumida con el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público y para la ejecución de la propuesta (Costo de Ejecución de Obra), se hará uso de los Derechos Adicionales de Edificación Transferible, por tener el proyecto poco uso del coeficiente de edificación siendo estos transferidos a título coberturando el monto requerido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO EL	
28 FEB. 2025	
HORA:	7:42 AM
FIRMA:	

INFORME LEGAL N° 0213 -2025-MPT/OGAJ

A : Cuzma Iglesias Jaime Napoleon
Secretario General
DE : Abog. Luis Alberto Gutierrez Gozales
Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica
REFERENCIA : Oficio N° 306-2025-MPT-GDU
ASUNTO : Iniciativa Legislativa
FECHA : Trujillo, 27 de febrero del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informar a su despacho lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Memorando N°196-2025-MPT-A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita a Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo – PLANDET, informe técnico de la iniciativa legislativa denominado **"LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVENCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.
- 1.2. Mediante Oficio N°300-2025-MPT/PDPT, Plan de Desarrollo Territorial, adjunta la propuesta para conocimientos y fines.
- 1.3. Mediante Memorando N°213-2025-MPT-A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita a Gerencia de Desarrollo Urbano, informe técnico de la iniciativa legislativa denominado **"LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVENCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.
- 1.4. Mediante Oficio N°306-2025-MPT/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjunta la propuesta para conocimientos y fines.
- 1.5. Mediante Memorando N°246-2025-MPT-A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe legal de la iniciativa legislativa





denominado "LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; para ser puesto a consideración del Concejo Municipal y su posterior presentación ante el Congreso de La República.

- 1.6 Acuerdo de Concejo N° 152-2024-MPT, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo declaró de necesidad pública y utilidad pública el proyecto denominado "PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA"

II.- OBJETO DE CONSULTA:

Revisar el proyecto de ley de iniciativa legislativa que declare "La Expropiación Del Inmueble ubicado en Jr. San Martín y Jr. Bolognesi, av. España cuadra 3 en el Centro Histórico De La Ciudad De Trujillo, Por Necesidad En El Marco Del Decreto Legislativo N° 1192, Creación Del Servicio De Espacios Públicos Urbanos En Plaza Cultural De La Marinera, Distrito De Trujillo, Provincia De Trujillo, Departamento De La Libertad"; presentada el por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, si esta ha sido elaborado tomando en consideración las normas legales vigentes respecto de expropiaciones de bienes inmuebles.



III.- BASE LEGAL. -

3.1. Constitución Política del Estado.

Artículo 70. Inviolabilidad del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal.

corresponde al Concejo Municipal



numeral 13.- "Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República."

Artículo 94.- Expropiación Sujeta A Legislación

La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia.

El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

3.3. Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 4.- Definiciones

Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, se entiende por:

4.11. Sujeto Activo: Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación.

4.12. Sujeto Pasivo: Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación conforme a las reglas contenidas en el presente Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Del Beneficiario y el Sujeto Activo

5.1. Es obligatorio individualizar al Beneficiario de la Adquisición o Expropiación, que podrá ser el mismo

Sujeto Activo o una entidad pública distinta.

(...)

5.5. El Sujeto Activo o el Beneficiario solicita la inscripción de la anotación preventiva del área que comprende el proyecto de infraestructura, adjuntando la disposición emitida por la autoridad competente establecida en las disposiciones legales vigentes y los planos respectivos.

Dicha anotación genera los siguientes efectos:

a. Por la anotación preventiva toda persona tiene conocimiento de ella y advierte de la existencia de una afectación sobre el predio por la ejecución de un proyecto de





Infraestructura, el cual va a ser materia de adquisición a través del trato directo o la expropiación por parte de la entidad ejecutante.

b. Para no alterar el valor de los inmuebles, las áreas que forman parte de la anotación preventiva no son objeto de acciones de saneamiento físico legal, habilitaciones urbanas, cambio de zonificación y autorizaciones de edificación y licencias, por parte de cualquier entidad pública, así como los procesos iniciados al amparo del artículo 21 de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, salvo que se trate de mejoras necesarias. Si las acciones antes citadas son realizadas con posterioridad a la anotación preventiva, éstas no son objeto de valorización para efecto de la Tasación.

Artículo 25. Ley autoritativa de Expropiación

En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación.

CASACIÓN N.° 3362 2021 LIMA



Considerando: 7.2. Sin embargo y sin perjuicio de la protección constitucional del derecho de propiedad, el mismo artículo 70 de la Constitución Política del Perú, con fundamento en la prevalencia del bien común, también contempla la figura de la expropiación como potestad del Estado; esto es, la privación de la titularidad de ese derecho contra la voluntad de su titular. Por ello, se puede considerar que la propiedad es un derecho que es sacrificable en cualquier momento si así lo exige la seguridad nacional o la necesidad pública, según lo señala el mismo precepto constitucional.

IV.- ANALISIS LEGAL. -

Es de advertirse de la propuesta de proyecto de ley presentada por el alcalde provincia, para informe legal y luego puesta a consideración del concejo municipal para que en atención a sus atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para que proceda a su aprobación y proponerla al congreso de la república, se habría realizado teniendo en cuenta las exigencias de la Constitución Política del Perú y el del Decreto Legislativo N° 1192.

- Por su parte la Constitución Política del Perú en su artículo 70 exige dos supuestos del proceso expropiatorio: Por Causa de Seguridad Nacional o Necesidad Pública.



Siendo que el presente proyecto se justifica en la causal de necesidad pública, pues la Municipalidad Provincial de Trujillo, ha previsto convertir dicho inmueble en un espacio público de uso y disfrute de todos los ciudadanos, en la cual se construirá la plaza cultural de La Marinera, como expresión de cultura inmaterial como identidad cultural del Perú, más aún si por Resolución Suprema N° 022 - 86 - ED se reconoció a la marinera como Patrimonio Cultural de la Nación la formas coreográficas y musicales de la marinera. Por tanto, constitucionalmente dicho proyecto de ley encontraría amparo la necesidad pública la expropiación de este inmueble ubicado en Jr. San Martín y Jr. Bolognesi, av. España cuadra 3 centro histórico de Trujillo.

- Por su parte en cuanto al Decreto Legislativo N° 1192 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura se ha cumplido con las siguientes exigencias:

Se ha establecido quien será el sujeto activo y beneficiario de la expropiación,

esto es la municipalidad provincial de Trujillo, para convertir la propiedad inmueble ubicado en Jr. San Martín y Jr. Bolognesi, av. España cuadra 3 centro histórico de Trujillo, en un bien de dominio público, con la expresión cultural inmaterial.



El sujeto pasivo de la expropiación sería, la beneficencia pública de Trujillo, en su calidad de propietaria de dicho bien inmueble, al haberse ya dilucidado su titularidad por el poder judicial.

En cuanto a la indemnización justipreciada por el valor del bien ha expropiar que se pagada al sujeto pasivo.

Como puede verificarse en el proyecto de ley presentado se cumple con todas las exigencias, a que hace referencia la Constitución Política del Perú, y el Decreto Legislativo N° 1192 - para su aprobación por el pleno del concejo municipal, habiéndose claramente justificado la necesidad pública, a fin de solicitar al congreso de la república emita la Ley Autorizativa de la Expropiación.

V.- CONCLUSIONES. -



En atención análisis legal realizado de manera precedente esta jefatura de Asesoría Jurídica es de la Opinión:

Resulta **PROCEDENTE** que el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Trujillo apruebe la iniciativa legislativa el proyecto de ley de iniciativa legislativa que declare "La Expropiación Del Inmueble ubicado en Jr. San Martín y Jr. Bolognesi, av. España cuadra 3 en el Centro Histórico De La Ciudad De Trujillo, Por Necesidad En El Marco Del Decreto Legislativo N° 1192, Creación Del Servicio De Espacios Públicos Urbanos En Plaza Cultural De La Marinera, Distrito De Trujillo, Provincia De Trujillo, Departamento De La Libertad"; propuesto por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la misma que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos, al encontrarse el procedimiento conforme a la Constitución Política del Estado y el Decreto Legislativo N° 1192.

VI.- RECOMENDACIÓN. -

De acuerdo a las precisiones señaladas, se recomienda:

5.1. **ELEVAR** todo lo actuado al **PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, para la aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, conforme al numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades.

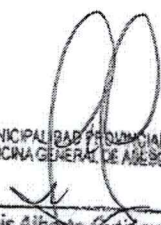
5.2 Una vez aprobado la propuesta de iniciativa legislativa por el congreso de la república, corresponde que se remita al congreso de la república para que apruebe la ley autoritativa de la Expropiación.

Es todo cuanto se tiene que informar, para los fines pertinentes.


ABOG. SANDY TEJEDO VEGA
CALL 011927

C.c.

Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Luis Alberto Martínez González
JEFE DE OFICINA GENERAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2025-MPT

Trujillo, 10 MAR 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de marzo del 2025, Oficio N° 306-2025-MPT-GDU, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre aprobación del proyecto de Iniciativa Legislativa que declare: "La Expropiación del Inmueble ubicado en Jr. San Martín y Jr. Bolognesi, av. España Cdra. 3 en el Centro Histórico de la ciudad de Trujillo, por Necesidad en el Marco Del Decreto Legislativo N° 1192, "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en Plaza Cultural de La Marinera, distrito y provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, Informe Legal N° 213-2025-MPT/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú establece que el derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio;

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal...numeral 13.- Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 94 de la mencionada ley prescribe que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad publica es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1192, decreto que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. En el Art. 4 establece las definiciones:

- 4.11. Sujeto Activo es el Ministerio competente del Actor, el Gobierno Regional y Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación.
- 4.12. Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a adquisición o expropiación conforme a las reglas contenidas en el presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 5 de la referida ley define al beneficiario y el sujeto activo:

- 5.1. Es obligatorio individualizar al beneficiario de la Adquisición o expropiación que podrá ser el mismo. Sujeto Activo o una entidad pública distinta
(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

5.5 El sujeto activo o el beneficiario solicita la inscripción de la anotación preventiva del área que comprende el proyecto de infraestructura, adjuntando la disposición emitida por la autoridad competente establecida en las disposiciones legales vigentes y los planos respectivos.

Dicha anotación genera los siguientes efectos:

- a) *Por la anotación preventiva toda persona tiene conocimiento de ella y advierte de la existencia de una afectación sobre el predio por la ejecución de un proyecto de infraestructura, el cual va a ser materia de adquisición a través del trato directo o la expropiación por parte de la entidad ejecutante.*
- b) *Para no alterar el valor de los inmuebles, las áreas que forman parte de la anotación preventiva no son objeto de acciones de saneamiento físico legal, habilitaciones urbanas, cambio de zonificación y autorizaciones de edificación y licencias, por parte de cualquier entidad pública, así como los procesos iniciados al amparo del artículo 21 de la Ley N° 27157, Ley de Regularizaciones de Edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, salvo que se trate de mejoras necesarias. Si las acciones antes citadas son realizadas con posterioridad a la anotación preventiva, éstas no son objeto de valorización para efecto de la tasación.*

Que, asimismo el artículo 25 señala que la Ley Autoritativa de Expropiación, en la ley que se expida en casa caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación;

Que, mediante Casación N° 3362 -2021- Lima, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, señala en el considerando: 7.2. Sin embargo y sin perjuicio de la protección constitucional del derecho de propiedad, el mismo artículo 70 de la Constitución Política del Perú, con fundamento en la prevalencia del bien común, también contempla la figura de la expropiación como potestad del Estado; esto es, la privación de la titularidad de ese derecho contra la voluntad de su titular. Por ello, se puede considerar que la propiedad es un derecho que es sacrificable en cualquier momento si así lo exige la seguridad nacional o la necesidad pública, según lo señala el mismo precepto constitucional;

Que, mediante Memorando N°196-2025-MPT-A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita a Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo – PLANDET, informe técnico de la iniciativa legislativa denominado **“LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, mediante Oficio N°300-2025-MPT/PDPT, Plan de Desarrollo Territorial, remite al despacho de alcaldía la justificación técnica de la iniciativa legislativa denominado **“LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, mediante Memorando N°213-2025-MPT-A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita a Gerencia de Desarrollo Urbano, informe técnico de la iniciativa legislativa denominado **“LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, mediante Oficio N° 306-2025-MPT/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjunta la propuesta para conocimientos y fines;

Que, mediante Memorando N° 246-2025-MPT-A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe legal de la iniciativa legislativa denominado **“Ley que Declara la Expropiación del Inmueble en el Centro Histórico de la Ciudad de Trujillo, por necesidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, Creación Del Servicio De**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Espacios Públicos Urbanos En Plaza Cultural De La Marinera, Distrito De Trujillo, Provincia De Trujillo, Departamento De La Libertad"; para ser puesto a consideración del Concejo Municipal y su posterior presentación ante el Congreso de La República;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 152-2024-MPT, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo declaró de necesidad pública y utilidad pública el proyecto denominado "Plaza Cultural De La Marinera";

Que, con Informe Legal N° 213-2025-MPT/OGAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que Resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Trujillo apruebe la iniciativa legislativa el proyecto de ley de iniciativa legislativa que declare "La Expropiación Del Inmueble ubicado en Jr. San Martín y Jr. Bolognesi, Av. España cuadra 3 en el Centro Histórico De La Ciudad De Trujillo, por necesidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, Creación Del Servicio De Espacios Públicos Urbanos En Plaza Cultural De La Marinera, Distrito De Trujillo, Provincia De Trujillo, Departamento De La Libertad"; propuesto por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la misma que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos, al encontrarse el procedimiento conforme a la Constitución Política del Estado y el Decreto Legislativo N° 1192.

Y recomienda: 5.1) Elevar todo lo actuado al Pleno del Concejo de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para la aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, conforme al numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 5.2) Una vez aprobado la propuesta de iniciativa legislativa por el Pleno del Concejo Municipal, corresponde que se remita al congreso de la república para que apruebe la ley autoritativa de la Expropiación.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, fue sometida a votación del pleno de concejo, el Oficio N° 306-2025-MPT-GDU, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre aprobación del proyecto de Iniciativa Legislativa que declare: "La Expropiación del Inmueble ubicado en Jr. San Martín y Jr. Bolognesi, av. España Cdra. 3 en el Centro Histórico de la ciudad de Trujillo, por Necesidad en el Marco Del Decreto Legislativo N° 1192, "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en Plaza Cultural de La Marinera, distrito y provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, esta fue acordada por **UNANIMIDAD** tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el proyecto de Iniciativa Legislativa que declare: "LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN JR. SAN MARTÍN Y JR. BOLOGNESI, AV. ESPAÑA CDRA. 3 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, POR NECESIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CULTURAL DE LA MARINERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; propuesto por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Secretaría General, remitir el presente Acuerdo de Concejo al Congreso De La República para que apruebe la ley autoritativa de la Expropiación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Interesado
Archivo
Slidsc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde